



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 461-2014-MDS

Socabaya, 22 de Octubre del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

VISTOS: El Informe Legal N° 232-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Instalación de agua y desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya - Arequipa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057-2013-MDS/A-GM-GDUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Instalación de agua y desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya - Arequipa"; cuyo Costo Directo de Ejecución era de S/. 661, 744.41 (seiscientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro y 41/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 148 días calendarios.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, estableciéndose en su numeral 08 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; asimismo el numeral 06 de éste dispositivo establece que: "Corresponde a las entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 06 y 07 de la Ley Orgánica de cautela previa, simultánea y verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe de manera correcta y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de os presupuestos adicionales de obra, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR..."

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Residente de la Obra "Instalación de Agua y Desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, distrito de Socabaya - Arequipa" recomiendan la aprobación sobre Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 618,181.55 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES); conforme los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto. El Adicional de Obra N° 01 que se propone asciende a S/. 618,181.55 cuyas partidas se encuentran descritas en el expediente que se adjunta al expediente, que indican ser necesarios, indispensables e imprescindibles para el cumplimiento de la meta programada y cumplir con los objetivos especificados en el expediente técnico, de tal manera que al incrementarse dichos adicionales se incrementaría el presupuesto de obra, y respecto al cual se debe de tener la afectación de los gastos generales.

Que, de acuerdo al expediente el Deductivo de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 466,638.21, en razón a que comprende la eliminación de algunas partidas relacionadas a terreno normal, que serán reemplazadas por las partidas nuevas en relación al terreno semirocoso que se ejecutaran en el proyecto. La aprobación del Adicional de Obra N° 01, el Deductivo de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01; han sido aprobados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos; y la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, indica que se procedió a la elaboración del Formato SNIP 16, y registro en el Aplicativo del Banco de Proyectos mediante Oficio N° 143-2014-GRA/ORPPOT.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra y habiendo sido aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural así como la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas, por el monto de S/. 618,181.55 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 55/100 NUEVOS SOLES) y al Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 466,638.21 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 21/100 NUEVOS SOLES); en razón a que resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra. Cabe precisar que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 411-2014-MDS/A-GM-GPP, la obra señala que otorga Disponibilidad



Presupuestal por la suma ascendente a S/. 151,543.34 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES).

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "Instalación de agua y desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de 618,181.55 (seiscientos dieciocho mil ciento ochenta y uno y 55/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Instalación de agua y desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa", por el monto de S/. 466,638.21 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho y 21/100 nuevos soles).

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestaria de S/. 151, 543.34 (ciento cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres y 34/100 nuevos soles), de la obra "Instalación de agua y desagüe en las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa", la cual ha sido autorizada a través de Informe N° 411-2014-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del adicional.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 59 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra en mención.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga el inicio de las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente, puesto que su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales correspondientes a que hubiere lugar, por los graves perjuicios sociales y económicos que el consultor ha ocasionado a la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Katherine O. Chávez Barrios
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE